



## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2025/2026

### PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla (US), consciente de su responsabilidad social como institución académica y como agente de la Cooperación al Desarrollo, está profundamente comprometida con la construcción de un mundo más justo y solidario, apoyando el desarrollo de los países, regiones y poblaciones más desfavorecidas.

Así, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 98/2025, de 30 de abril, establece en su Título Preliminar —concretamente en el artículo 2 sobre los principios institucionales— una declaración de servicio público de la Universidad “al desarrollo intelectual y material de los pueblos, a la defensa de los Derechos Humanos, del Medio Ambiente y de la Paz”. Asimismo, en el artículo 3 se incorporan los referentes relativos a derechos humanos y fundamentales, el fomento de la equidad e igualdad y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como ejes para la consecución de los objetivos básicos de la Universidad. Además, el artículo 83 reafirma y amplía estos principios, estableciendo que la Universidad fomentará la participación en proyectos y actividades centrados en la solidaridad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cooperación internacional.

Como instrumento para dar cumplimiento a dichas disposiciones, y contribuir a la defensa de los Derechos Humanos, la cultura de la paz y la integración y formación de las personas que huyen de sus países por la vulneración de dichos derechos y los conflictos armados, la Universidad de Sevilla pone a disposición de las personas refugiadas esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, acorde con el posicionamiento de CRUE-Universidades Españolas, de 7 de septiembre de 2015, para facilitar el acceso a personas refugiadas o solicitantes de protección internacional y apátridas acogidas por el Estado español en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta convocatoria se rige por las siguientes bases.

### BASES

#### I.- OBJETO DE LAS AYUDAS

1. El objeto de la presente Convocatoria es impulsar y apoyar la posibilidad de que las personas destinatarias contempladas en el apartado II de estas bases realicen estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Programas de Doctorado en la Universidad de Sevilla (US) durante el curso 2025/2026.
2. El objetivo, de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas de Nueva York de 19 de septiembre de 2016, para los refugiados y los migrantes, y el Pacto Mundial sobre los Refugiados, de 17 de diciembre de 2018, es utilizar la educación superior como impulsora del cambio, la inclusión y la no discriminación de un grupo esencial de hombres y mujeres jóvenes, para que mantengan la esperanza con respecto al futuro y puedan contribuir tanto al desarrollo de los países de acogida como de sus territorios de origen cuando sea posible.
3. La participación en esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; a solicitud de las personas interesadas y según el procedimiento consignado a estos efectos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).
4. Se concederán ayudas por un importe total de treinta y seis mil quinientos euros (36.500 €), que podría ampliarse en caso de que hubiera disponibilidad en la aplicación presupuestaria. La cuantía

|                               |                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | dyfGdXY+1LGx8zB3mXtx1A==                                                                                                                            | Fecha  | 06/10/2025 |
| Firmado Por                   | ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA                                                                                                                           |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D</a> | Página | 1/7        |





## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2025/2026

de cada ayuda se asignará en función del presupuesto y del resultado del estudio de las solicitudes presentadas. Las ayudas serán abonadas durante el ejercicio económico correspondiente a 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.40.07.51-422-480.99.

### II.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

1. Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo:
  - a) Personas que hayan solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.
  - b) Personas a las que se les haya denegado la condición de personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España en resolución no firme y cuya resolución haya sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.
3. Personas con autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### III.- REQUISITOS

Las personas destinatarias establecidas el apartado II de estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculadas o haber sido admitidas en la Universidad de Sevilla para cursar estudios de Grado, Máster Universitario o Programa de Doctorado durante el curso 2025/2026.
2. Estar en situación de necesidad económica, que les imposibilite hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento y manutención.
3. Las personas con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán las que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo del período de duración de la ayuda.
4. No podrán optar a esta ayuda las personas que, habiendo sido beneficiarias en ediciones anteriores de esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, no puedan acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos matriculados en el curso para el que se le concedió la ayuda, salvo en aquellos casos en los que, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes correspondientes por parte de la persona solicitante, se determinase que la superación de un número inferior de créditos estaría debidamente justificada.
5. No podrán optar a esta ayuda las personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

|                               |                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | dyfGdXY+1LGx8zB3mXtx1A==                                                                                                                            | Fecha  | 06/10/2025 |
| Firmado Por                   | ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA                                                                                                                           |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D</a> | Página | 2/7        |





## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2025/2026

### IV.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas podrán corresponderse con los gastos totales o parciales derivados de:
  - a) Matriculación de Programas de Doctorado o créditos en primera matrícula de Máster Universitario o Grado.

Excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes correspondientes por parte de la persona solicitante, las ayudas podrán cubrir la segunda matrícula de aquellas asignaturas que, por motivos debidamente justificados, no hayan sido superadas en primera matrícula.
  - b) Si fuese necesario, matrícula gratuita en los cursos de español del Instituto de Idiomas de la US.
  - c) Si fuese necesario, ayuda complementaria para alojamiento, que puede ser completa o parcial en función del número de créditos matriculados:
    - i. Para matrícula de Programa de Doctorado o matrícula completa de 60 créditos, importe máximo de 300 € al mes durante los meses necesarios para cursar los estudios.
    - ii. Para matrícula parcial, entre 30 y 59 créditos, importe máximo de 5 euros mensuales el crédito ECTS matriculado.
    - iii. Para matrícula inferior a 30 créditos, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa petición de los informes correspondientes, las ayudas podrán cubrir gastos de alojamiento. Esta ayuda no podrá superar en ningún caso el importe máximo establecido en el apartado anterior (IV.1.c.ii)
2. El importe de la ayuda otorgada a cada estudiante se determinará en función de los precios públicos aprobados para el curso académico 2025/2026 y el número de meses necesarios para cursar los correspondientes estudios, que serán determinados por las Comisiones Académicas de los títulos que se estén cursando en cada caso.
3. Esta ayuda es compatible en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas siempre que la suma de estas no cubra el total de los gastos necesarios para el desarrollo de estos estudios. Dicha compatibilidad es a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.
4. La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, dispondrá los medios necesarios para que el alumnado esté, además, convenientemente asesorado y tutorizado durante la vigencia de la ayuda.

### V.- PROCEDIMIENTO

#### 1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para solicitar las ayudas será necesario:

1. Complimentar y enviar la **solicitud online** habilitada para esta convocatoria en la Web <http://cooperacion.us.es/>. En esta solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:
  - a) Documento acreditativo de su Identidad en vigor.

|                               |                                                                    |        |            |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | dyfGdXY+1LGx8zB3mXtx1A==                                           | Fecha  | 06/10/2025 |
| Firmado Por                   | ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA                                          |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D | Página | 3/7        |





## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2025/2026

- b) En su caso, acreditación de la condición de persona refugiada residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - c) En su caso, acreditación de la condición de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra y que le imposibilita para hacerse cargo de los costes de matrícula y/o de alojamiento. Para las personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta situación podrá ser avalada por alguna de las siguientes entidades: Accem, Centro de Acogida a Refugiados (CAR), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Cruz Roja Española, Federación Andalucía Acoge, Fundación Cepaim, pudiéndose utilizar para ello el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
  - e) A requerimiento del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación de la Universidad de Sevilla, las personas solicitantes deberán aportar cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.
2. Una vez finalizada la solicitud *online*, se generará un resguardo en formato pdf que la persona solicitante deberá firmar y remitir a la Oficina de Cooperación al Desarrollo a través del canal digital del Registro General de la Universidad de Sevilla (Registro Electrónico Común - REC: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), trámite sin el cual no se incluirá en el proceso de selección.
  3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases (**a las 23:59 horas CEST**), debiéndose tener en cuenta las previsiones que sobre el cómputo de plazos y calendario oficial se establece en la normativa propia de aplicación (ver [Título III del Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla](#))
  4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

### 2.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de solicitudes será efectuada por una Comisión Evaluadora constituida y nombrada al efecto, que actuará como órgano colegido y estará compuesta por:
  - a) Persona que ostente las competencias del vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
  - b) El director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
  - c) Una persona de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como vocal.
  - d) Una persona de la comunidad universitaria de la US o externa a ella, experta en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que actuará como vocal.
  - e) Una persona miembro del alumnado, seleccionada por el CADUS.

|                               |                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | dyfGdXY+1LGx8zB3mXtx1A==                                                                                                                            | Fecha  | 06/10/2025 |
| Firmado Por                   | ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA                                                                                                                           |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D</a> | Página | 4/7        |





## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2025/2026

2. A las sesiones de la Comisión Evaluadora podrán asistir, con voz, pero sin voto, otras personas expertas en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que determine dicha Comisión.

### 3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán por orden de prioridad:

1. Orden de prelación por situación administrativa y condiciones de acceso:

- a) Primera prioridad: Personas que tengan reconocidas la condición de refugiadas, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria, con resolución favorable conforme a la Ley 12/2009, que residan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo además a personas nacionales de Ucrania y Palestina. En este nivel se incluyen también personas con autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todos estos casos se incluirá en este primer orden de prioridad siempre que no hayan recibido ayuda en más de dos cursos académicos, sean o no consecutivos
- b) Segunda prioridad: Personas solicitantes de protección internacional o a quienes se les haya denegado la condición de persona refugiada conforme a la Ley 12/2009, en resolución no firme, y cuya resolución esté siendo recurrida en vía administrativa o contencioso-administrativa, siempre que no hayan recibido ayuda en más de dos cursos académicos.
- c) Tercera prioridad: Personas incluidas en los apartados a que hayan sido beneficiarias de esta ayuda en dos cursos académicos anteriores (no necesariamente consecutivos).
- d) Cuarta prioridad: Personas incluidas en el apartado b que hayan sido beneficiarias de esta ayuda en dos cursos académicos anteriores (no necesariamente consecutivos).

2. Ordenación dentro de cada uno de los apartados anteriores:

- a) En primer lugar, tendrán prioridad aquellas personas que hayan recibido ayuda en la convocatoria inmediatamente anterior para los mismos estudios, siempre que hayan cursado dichos estudios con aprovechamiento académico y no excedan el número total de ayudas establecidas en el apartado III.5 ni el máximo para cada nivel de estudios.
- b) En segundo lugar, las personas que participen en esta convocatoria por primera vez o que inicien otros estudios, ya sean del mismo o distinto nivel.

3. Ordenación por nota media:

Dentro de cada subgrupo anterior, las solicitudes se ordenarán por orden descendente según la [nota media del expediente académico transformada al sistema español](#):

- Para las personas de nuevo ingreso en la Universidad de Sevilla, se considerará la calificación del expediente correspondiente al título que da acceso a los estudios para los que se solicita la ayuda.
- Para las personas que ya son estudiantes de la Universidad de Sevilla, se considerará la nota media del expediente correspondiente al curso académico inmediatamente anterior.

|                               |                                                                    |        |            |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | dyfGdXY+1LGx8zB3mXtx1A==                                           | Fecha  | 06/10/2025 |
| Firmado Por                   | ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA                                          |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D | Página | 5/7        |





## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2025/2026

### 4.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión propondrá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas.
2. La resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas se hará pública en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es/>) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>). En el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones y/o aportar la documentación requerida, en su caso, por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.

### 5.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones establecido el apartado V.4 de estas bases, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla formulará la resolución definitiva de solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas del procedimiento y/o excluidas, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Resolución se publicará en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es/>) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

### 6.- ACEPTACIÓN Y CREDENCIAL

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las personas titulares de las ayudas deberán presentar en un plazo de **10 días hábiles** desde la publicación de la resolución definitiva el compromiso de aceptación conforme al ANEXO II de la presente convocatoria por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.
2. En el caso de no presentar el ANEXO II en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

### VI.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Haber formalizado matrícula en la Universidad de Sevilla en los estudios oficiales para los que se le ha concedido la ayuda en los plazos establecido para ello.
  - b) Realizar los estudios previstos en la Universidad de Sevilla con el máximo aprovechamiento y ajustándose a la normativa académica en vigor.
  - c) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad para la que se conceden, recogida en el apartado IV.1.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas podrá implicar la obligación de la persona beneficiaria de devolver el importe total o parcial de la ayuda, salvo otra resolución expresa del Rectorado de la Universidad de Sevilla. En caso de anulación de matrícula, la persona

|                               |                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | dyfGdXY+1LGx8zB3mXtx1A==                                                                                                                            | Fecha  | 06/10/2025 |
| Firmado Por                   | ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA                                                                                                                           |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D</a> | Página | 6/7        |





## CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2025/2026

beneficiaria de la ayuda tiene la obligación de comunicarlo a la Oficina de Cooperación al Desarrollo. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá hacer las comprobaciones necesarias para confirmar el rendimiento académico y, en su caso, el abandono de los estudios o la falta de aprovechamiento académico sin causa debidamente justificada podrá conllevar la finalización de la ayuda y obligación de reintegro de ésta.

### VII.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento, le informa de que los datos personales - recogidos mediante la cumplimentación del formulario de participación- serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que tiene encomendados respecto al fomento de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación al desarrollo de la Universidad de Sevilla. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, asimismo se legitima, en su caso, por el consentimiento expreso e informado. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace: [https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/CI\\_COOPERACI%C3%93NUNIVERSITARIAYDESARROLLO.pdf](https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/CI_COOPERACI%C3%93NUNIVERSITARIAYDESARROLLO.pdf).

### VIII.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.- Enrique Javier López Lara

(D.F.) Director General de Formación Continua y Complementaria

(D.F. Resolución Rectoral 28 de julio de 2025)

|                               |                                                                                                                                                     |        |            |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | dyfGdXY+1LGx8zB3mXtx1A==                                                                                                                            | Fecha  | 06/10/2025 |
| Firmado Por                   | ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA                                                                                                                           |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/dyfGdXY%2B1LGx8zB3mXtx1A%3D%3D</a> | Página | 7/7        |

